

Secretaria. 18-05-2021
Al Despacho del señor Juez, Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por UNIVERSIDAD METROPOLITANA contra MELQUISEDED AREVALO ACOSTA, UBIDETH ROSA ARAUJO ACOSTA Y MIRYAM ISABEL MARMOL. Informándole que se presenta para su estudio. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de mayo de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Ejecutante:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
Ejecutado:	MELQUISEDED AREVALO ACOSTA, UBIDETH ROSA ARAUJO ACOSTA Y MIRYAM ISABEL MARMOL
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00177-00

INADMÍTASE la demanda presentada por el abogado LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO en calidad de apoderado de UNIVERSIDAD METROPOLITANA. Por no cumplir con los requisitos formales indicados a continuación:

- Artículo 90. Del Código General del Proceso. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda. "...Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos; 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por ley..."

En el caso que nos ocupa la demanda fue presentada y a su vez se anexaron varios documentos, dentro de los cuales los folios 29,30 y 38 carecen de nitidez, lo que imposibilita al despacho su correcta apreciación dentro del estudio del proceso, para su correspondiente admisión.

Por lo que se solicita al abogado LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO, subsane los defectos de la demanda. Por lo anteriormente expuesto, este juzgado se,

RESUELVE

PRIMERO: Concédasele al demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la demanda so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO. Identificado con C.C. No 1.045.710.761 y T.P. No 271.464 del C. S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 017**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **19 de mayo de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria